

# CIERRE CONTABLE EJERCICIO 2017

SESION FORMATIVA

**VARONA**

Valencia, 17 de enero de 2018

# ÍNDICE

<b>1</b>	<b>AMORTIZACIONES Y DETERIORO</b> ALBERTO ROIG
<b>2</b>	<b>CUESTIONES ESPECIFICAS</b> JOSE LUIS IZCO
<b>3</b>	<b>REVISIONES PREVISTAS AL CIERRE</b> MARIA TERESA MOLTÓ

# AMORTIZACIONES Y DETERIORO

CIERRE CONTABLE 2017

**VARONA**

# AMORTIZACIONES INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

- A efectos fiscales, la normativa establece que las cantidades dotadas contablemente en concepto de amortización, serán gasto fiscalmente deducible siempre que se correspondan con una depreciación efectiva.
- La dotación en concepto de amortización del inmovilizado, es deducible siempre que:
  - ✓ Este contabilizado.
  - ✓ Se corresponda con una depreciación efectiva.
- Cálculo de la amortización:
  - ✓ Amortización de elemento, por elemento
  - ✓ No sirve registro global, a no ser que se lleve el detalle en un registro auxiliar

**VARONA**

# AMORTIZACIONES INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

- Se considera expresamente depreciación efectiva, desde el punto de vista fiscal, si es el resultado de aplicar alguno de los siguientes métodos:
  - Amortización según tablas (tablas de amortización introducidas por la Ley 27/2014)
  - Amortización según porcentaje constante
  - Método números dígitos
  - Plan aceptado por la Administración Tributaria
  - Demostrar la efectiva depreciación del bien (contribuyente tiene la carga de la prueba).

# AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

TABLA DE COEFICIENTES DE AMORTIACIÓN LINEAL (I): **art 12.1 LIS y art 4 RIS**

Tipo de elemento	Coefficiente lineal máximo	Período de años máximo
<b>Obra civil</b>		
Obra civil general	2%	100
Pavimentos	6%	34
Infraestructuras y obras mineras	7%	30
<b>Centrales</b>		
Centrales hidráulicas	2%	100
Centrales nucleares	3%	60
Centrales de carbón	4%	50
Centrales renovables	7%	30
Otras centrales	5%	40
<b>Edificios</b>		
Edificios industriales	3%	68
Terrenos dedicados exclusivamente a escombreras	4%	50
Almacenes y depósitos (gaseosos, líquidos y sólidos)	7%	30
Edificios comerciales, administrativos, de servicios y viviendas	2%	100
<b>Instalaciones</b>		
Subestaciones. Redes de transporte y distribución de energía	5%	40
Cables	7%	30
Resto instalaciones	10%	20
Maquinaria	12%	18
Equipos médicos y asimilados	15%	14

**VARONA**

# AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

TABLA DE COEFICIENTES DE AMORTIACIÓN LINEAL (II): **art 12.1 LIS y art 4 RIS**

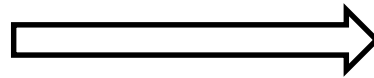
Tipo de elemento	Coefficiente lineal máximo	Período de años máximo
<b>Elementos de transporte</b>		
Locomotoras, vagones y equipos de tracción	8%	25
Buques, aeronaves	10%	20
Elementos de transporte interno	10%	20
Elementos de transporte externo	16%	14
Autocamiones	20%	10
<b>Mobiliario y enseres</b>		
Mobiliario	10%	20
Lencería	25%	8
Cristalería	50%	4
Útiles y herramientas	25%	8
Moldes, matrices y modelos	33%	6
Otros enseres	15%	14
<b>Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas</b>		
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6
Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales	33%	6
Otros elementos*	10%	20

# AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

***Disposición  
transitoria 13<sup>o</sup>  
de la LIS.***

**Situaciones  
posibles:**

**SITUACIÓN A:**  
Coeficientes  
coinciden



**CONTINUAMOS  
AMORTIZANDO SIN CAMBIOS**

**SITUACIÓN B:**  
Coeficiente  
aplicado inferior  
al nuevo

**SITUACIÓN C:**  
Coeficiente  
aplicado superior  
al nuevo

**VARONA**



# AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

- **Elementos patrimoniales usados → Criterios:**

- a) Sobre el precio de adquisición, hasta el límite de multiplicar x 2 la cantidad derivada de aplicar el coeficiente de amortización lineal máximo.
- b) Aplicando el coeficiente de amortización lineal máximo sobre el precio de adquisición o coste de producción originario (si se conoce).
- c) Aplicando el coeficiente de amortización lineal máximo sobre el precio de adquisición o coste de producción originario del elemento patrimonial determinado de forma pericial.

- **Elementos utilizados en más de un turno →** podrán amortizarse en función del coeficiente formado por la suma del coeficiente de amortización mínimo y el resultado de multiplicar la diferencia entre el coeficiente de amortización lineal máximo y el mínimo por el coeficiente entre las horas diarias habituales trabajadas y ocho horas.

# OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE AMORTIZACIONES

- Libertad de amortización.
- Amortización de activos adquiridos mediante contrato de arrendamiento financiero (leasing).
- Amortización del inmovilizado intangible:
  - Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida
  - Deducibilidad fiscal del inmovilizado intangible cuya vida útil no se pueda estimar de forma fiable.
  - Fondo de comercio financiero.

# AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INMATERIAL

ACTIVO	A partir de 01.01.2016	
<b>INMOVILIZADO VIDA ÚTIL DEFINIDA</b>	Amortización sistemática	Amortización durante la vida útil, bajo principio de inscripción contable y no deducibilidad del deterioro.
<b>INMOVILIZADO VIDA ÚTIL INDEFINIDA</b>	Desaparece esta calificación de activos	Desaparece esta calificación de activos
<b>INMOVILIZADO VIDA ÚTIL DEFINIDA CUYA VIDA ÚTIL NO PUEDE ESTIMARSE FIABLEMENTE</b>	Amortización en un plazo de 10 años, salvo que otra disposición legal o reglamentaria establezca lo contrario	Máximo 5%, con necesidad de inscripción contable y no deducibilidad del deterioro.
<b>FONDO DE COMERCIO</b>	Amortización en la vida útil, la cual se presumirá, salvo prueba en contrario, que es de 10 años. Desaparece la obligación de dotar la reserva indisponible, que se reclasifica a reservas voluntarias, si bien con limitaciones en cuanto a su distribución	Máximo 5%, con necesidad de inscripción contable, sin dotación de la reserva especial y no deducibilidad del deterioro.

# PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR

## ■ Insolvencia de deudores:

- Si en el devengo (cierre ejercicio) han transcurrido más de 6 meses desde el vencimiento de la obligación de cobro.
- Si el deudor está en situación de concurso.
- Si se ha reclamado judicialmente (o por procedimiento arbitral) el cobro.
- Si el deudor está procesado por un delito de alzamiento de bienes.

## ■ Provisiones no deducibles:

- Créditos adeudados o afianzados por Entidades Públicas.
  - Afianzados por entidades de crédito o SGR.
  - Garantizados.
  - Los que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.
  - Adeudados por personas o entidades vinculadas (salvo insolvencia judicial) .
- Si la empresa es una PYME, dotación adicional del 1% del saldo de deudores existente a la conclusión del período impositivo (excepto aquellos deudores sobre los que se hubiera dotado pérdida, deducible o no, según lo anterior).

# DETERIORO DE CARTERA DE VALORES

- **Deterioro contable** (PGC 07 - NV 9ª):

1. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
2. Activos financieros mantenidos para negociar.
3. Activos financieros disponibles para la venta.

- **Deterioro fiscal:**

1. Deterioro de los valores representativos de la participación en el capital de entidades que no coticen en un mercado regulado → DESDE 2015 ES **NO DEDUCIBLE** (Art. 15 I 27/2014 de IS). Existe régimen transitorio (L.13/2016).
  - ✓ Afecta a todo tipo de entidades: cotizadas o no, grupo, multigrupo o asociadas, o disponibles para la venta, nacionales o extranjeras).
2. Deterioro de los *valores representativos de deuda* admitidos a cotización en mercados regulados → **(Art. 15 I 27/2014 de IS)**.

# DETERIORO DE EXISTENCIAS

- Las existencias deben valorarse según el precio de adquisición o coste de producción.
  - ***Precio de adquisición.*** Gasto de factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en el almacén (aduanas, seguros, transportes, etc).
  - ***Coste de producción.*** Se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables.
- En caso de que el valor de mercado del bien sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción, se deberá corregir dicha variación. → Dotación provisión.
- Si la depreciación fuese irreversible, se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

**Imprescindible tener inventario debidamente valorado**

**VARONA**

# CUESTIONES ESPECÍFICAS

CIERRE CONTABLE 2017

**VARONA**

# ARRENDAMIENTO

- Concepto:

*«Un arrendamiento es cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un período de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.»*

- Tipos de arrendamiento:

- Financiero
- Operativo



# ARRENDAMIENTO FINANCIERO

- Los contratos de arrendamiento financiero (leasing) representan una forma de financiación de la adquisición de elementos en las que una entidad actúa como financiador (es quien tiene la propiedad) siguiendo las condiciones del sujeto financiado al que se le cede el uso del elemento.
- Características (NV 8 PGC 07):
  - Contablemente el arrendatario registrará el activo según su naturaleza (inmovilizado material o activo intangible), y un pasivo financiero por el mismo importe.
  - Régimen fiscal especial previsto en el Art. 106 LIS.

# ARRENDAMIENTO FINANCIERO: LEASINGS

## ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO:

- ✓ Se deberán comprobar las operaciones que han vencido durante el ejercicio, las operaciones vigentes, así como las nuevas (nuevos contratos).
- ✓ Se efectuará el traspaso contable de la deuda a largo a la deuda a corto plazo, por las cuotas que venzan en el próximo ejercicio.
- ✓ Se contabilizarán los gastos financieros pagados durante el ejercicio.
- ✓ Se procederá a la contabilización de los impuestos diferidos derivados de los ajustes fiscales (por aplicación del régimen fiscal especial).

# ARRENDAMIENTO OPERATIVO

- El arrendamiento operativo es un contrato en el que el arrendador cede al arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de cuotas (renta de alquiler), sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.
- El arrendatario contabiliza las cuotas como un gasto, mientras que el arrendador las registra como un ingreso (PyG).

**Si es arrendamiento operativo → no es arrendamiento financiero**

# LEASING, RENTING y LEASE BACK

- **LEASING** → Arrendamiento financiero.
- **RENTING** → En principio se tratarán como si fueran un “arrendamiento operativo”, salvo que se cumplan los requisitos que permitan considerarlos como arrendamientos financieros.
- **LEASE-BACK** → Se trata de una operación de financiación. Consiste en vender un activo y a continuación alquilarlo a cambio del pago de unas cuota (según la NV 8.<sup>a</sup> del PGC 07, no debe variarse la calificación del activo, ni reconocerse beneficios o pérdidas derivadas de la operación de venta).

# RETRIBUCIONES EN ESPECIE

- Concepto: La utilización, consumo u obtención por parte del empleado, para sus fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por un precio inferior al normal de mercado, aun cuando la contratación de tales bienes, derechos o servicios no supongan un gasto real para el empleador que los concede.
  - ✓ Se analizarán todas aquellas prestaciones a favor de personas que presten sus servicios para la empresa y que puedan suponer retribuciones en especie de su trabajo.
    - Las más habituales: Vivienda, automóvil, préstamos sin interés (o con tipo de interés inferior al de mercado), seguros, estudios, planes de pensiones, etc...

# CARGO DE ADMINISTRADOR RETRIBUIDO

- ✓ El cargo de Administrador debe constar como retribuido en los estatutos y ser aprobado en Junta General, a efectos de su deducibilidad en IS.

# OPERACIONES VINCULADAS

- Las operaciones vinculadas son aquellas operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas.
- Valoración (Art. 18 LIS): **por su valor normal de mercado** (*el acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia*).
  - Métodos de valoración legalmente establecidos (art. 18.4 TRLIS):
    - método del precio libre comparable
    - método del coste incrementado
    - método del precio de reventa
    - método de la distribución del resultado
    - método del margen neto operacional.

# OPERACIONES VINCULADAS

- Se consideran personas o entidades vinculadas las siguientes (Art. 18 de LIS):
  - a) Una entidad y sus socios o partícipes
  - b) Una entidad y sus consejeros o administradores (de hecho o derecho), salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
  - c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
  - d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
  - e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
  - f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 % del capital social o de los fondos propios.
  - g) Dos entidades en las cuales los mismos socios partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 % del capital social o de los fondos propios.
  - h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

% mínimo de vinculación: 25%

**VARONA**



# OPERACIONES VINCULADAS

- Existe grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. Esto se dará cuando:
  - Posea la mayoría de los derechos de voto.
  - Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
  - Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
  - Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

# OPERACIONES VINCULADAS

- ✓ La Sociedad debería preparar un detalle de todas aquellas operaciones que, a la vista de lo anteriormente expuesto, fueran consideradas como vinculadas a efectos fiscales.
- ✓ La Sociedad deberá tener documentadas con contratos estas operaciones.
- ✓ Posibilidad de declarar modelo 232.
- ✓ Obligación de disponer de un Master File o Local File, si se superan ciertos volúmenes.

# PLAZO DE PRESENTACIÓN MOD. 200

- MODELO 200 (DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES):

→ Se presentará en el plazo de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

- Por ello, las sociedades que cierran el ejercicio económico a 31.12.2017 deberán presentar el Impuesto entre el **1 y el 25 de julio de 2018**.

# PLAZOS MERCANTILES

- **FORMULACIÓN:** El órgano de administración de las sociedades de capital debe formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, **en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio** social al que se refieran dichas cuentas anuales. Una vez formuladas, en el plazo de un mes se procederá a su legalización en el Registro Mercantil.
- **APROBACIÓN:** Las cuentas anuales deberán ser aprobadas en junta general, dentro de los **seis primeros meses de cada ejercicio**, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Las cuentas una vez aprobadas deberán ser **depositadas en el Registro Mercantil del domicilio social de la empresa, dentro del mes siguiente a su aprobación**

# OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN

- El plazo de obligación de mantener los libros contables y sus soportes documentales lo analizaremos desde dos aspectos, el mercantil y el fiscal.
  - Desde el punto de vista mercantil, el Código de Comercio en su artículo 30 establece la obligación de conservar los documentos contables por un periodo de seis años.
  - Desde el punto de vista fiscal:
    - Si los datos contables sólo afectan a una declaración de IS: cuatro años posteriores a la finalización de su plazo de presentación.
    - Si la contabilidad de un año puede afectar a declaraciones posteriores (BINS, elementos de inmovilizado amortizados, existencias, diferimiento de bienes de inversión...): hasta diez años.

# REVISIONES PREVIAS AL CIERRE CONTABLE

CIERRE CONTABLE 2017

**VARONA**

# PLANTILLA MEDIA

- Es conveniente hacer el estudio acostumbrado de jornadas completas de alta del personal para establecer la media de plantilla, distinguiendo entre hombres/mujeres y personal fijo/no fijo.
- La plantilla media:
  - Se calculará según normativa de la S. Social)
  - Servirá como base para el cálculo de diversos incentivos fiscales.
  - Aparecerá informada en el Impuesto sobre Sociedades y en las CCAA.

**Los administradores no son empleados → son autónomos**

# DIFERENCIAS DE CAMBIO (MONEDA EXTRANJERA)

- Su tratamiento contable se detalla en la NV 11ª del PGC07.
- Los débitos y créditos en moneda extranjera, se valorarán al **tipo de cambio de cierre**, entendiendo por éste el tipo de cambio existente en esa fecha. Las diferencias resultantes (beneficio o pérdida) se reconocerán en PyG.
- Resulta de aplicación a:
  - La contabilización de transacciones y saldos en moneda extranjera.
  - La conversión de las cuentas anuales a la moneda de presentación, cuando la moneda funcional sea distinta del euro.



# PERIODIFICACIONES

- Las **periodificaciones** más usuales son:
  - Gastos e ingresos financieros
  - Subvenciones
  - Rappels de compras y ventas
  - Arrendamientos y cuotas de leasing
  - Seguros
  - Energía eléctrica
  - Teléfonos
  - Facturas pendientes de recibir o de formalizar
  - Periodificación pagas extra
  - Comisiones venta

# INVERSIONES EN EL EJERCICIO

- Se establecerá una relación detallada de **bienes de Inmovilizado adquiridos durante el ejercicio**, con indicación del Proveedor, N.I.F., nº de factura y fecha, descripción del bien, nuevo o usado, importe y fecha de entrada en funcionamiento. En esta relación se deberán incluir los contratos de leasing formalizados en el ejercicio.
- Se efectuará un detalle de los gastos de investigación y desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales.

**Deberán conservarse las facturas de compra del inmovilizado hasta cuatro años después de la última anotación contable de amortización o venta del mismo.**

# OTROS PUNTOS DE REVISIÓN

- **Efectos descontados pendientes de vencimiento**

- ✓ Cuantificar por cada entidad bancaria los efectos descontados en las mismas y cuyo vencimiento sea posterior al 31 de diciembre. Este saldo debe ser contrastado con el que figura en los estados financieros de la Entidad bancaria.

- **Distribución de resultados**

- ✓ Comprobar que se han contabilizado los acuerdos de distribución de resultados, o cualquier otro tomado en Junta General.

# OTROS PUNTOS DE REVISIÓN

## ■ **Saldos pendientes con las Administraciones Públicas:**

- ✓ Deben coincidir los saldos de contabilidad con las declaraciones presentadas o a presentar. En caso de que la empresa tenga pendiente de pago cualquier liquidación con una Admón. que no sea la Seguridad Social o la Agencia Tributaria, dicha circunstancia debe reflejarse en la Cta. 478 Otras Administraciones Públicas. Para resto de casos, existen cuentas específicas dentro del PGC 07.
- ✓ Comprobar y contabilizar devoluciones pendientes (de IVA o IS de otros ejercicios).

# SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN (PLANTILLA VARONA)

CIERRE CONTABLE 2017

**VARONA**

# **SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL CIERRE CONTABLE Y FISCAL (EJERCICIO 2017)**

- **Documentación a preparar por la empresa para la preparación del cierre del ejercicio 2017:**
  - Último Balance antes del cierre, a máximo nivel de detalle y a nivel de cuentas de Mayor (EXCEL).
  - Rellenar el impreso adjunto sobre ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO DEL EJERCICIO.
  - Informe de plantilla media de trabajadores en alta en el ejercicio, según Seguridad Social. Si existen trabajadores fijos y eventuales, indíquenloslo.
  - En caso de no disponer del informe solicitado en el punto anterior, rellenar el impreso adjunto sobre PLANTILLA DE TRABAJADORES.
  - Si han contratado trabajadores durante el ejercicio, es conveniente que nos lo adviertan para que podamos revisar si cumplen los requisitos para la deducción por primer contrato indefinido a menor de 30 años o desempleados beneficiarios de una prestación contributiva por desempleo. Ley 3/2012 (apoyo a emprendedores).
  - Número medio de trabajadores discapacitados con contrato indefinido y jornada completa (2016 y 2017)
  - Copia de las Facturas de Venta de Inmovilizado.
  - De los Libros de Facturas Emitidas y Recibidas la hoja de cada periodo de declaración del modelo 303 que contenga los importes totales de bases imponibles y cuotas (mensual o trimestral).

**VARONA**

# SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL CIERRE CONTABLE Y FISCAL (EJERCICIO 2017)

## ■ Documentación a preparar por la empresa para la preparación del cierre del ejercicio 2017:

- Fotocopia de todas las liquidaciones periódicas siguientes:
  - Declaraciones retenciones I.R.P.F. y resumen anual (mod. 111 y 190)
  - Cuando el modelo 190 se presente en soporte magnético, relación mecanizada de todos los declarados con su importe y retención.
  - Declaraciones IVA y resumen anual (mod. 303 y 390)
  - Declaraciones retenciones capital mobiliario y resumen anual (mod. 123 y 193)
  - Pagos a cuenta (mod.202)
  - Declaraciones retenciones Alquileres (mod. 115 y 180)
  - Declaraciones trimestrales Entregas y Adquisiciones intracomunitarias (mod. 349)
- Liquidación de Seguridad Social mes de diciembre.
- Fotocopias recibos de Imp. Actividades Económicas del ejercicio y alta de los mismos.
- Extractos Ctas. de Mayor nº 630-631 y todo el grupo 47 excepto 472 y 477.
- Extracto Ctas. 623,627 y 629.
- Extracto Ctas. 678 y 778.
- Extracto Ctas. 110 a la 137 (ambas incluidas) y la cuenta 557.
- Relación de saldos de dudoso cobro al 31-12-2017.
- Detalle de multas, sanciones y recargos pagados por cualquier concepto.

**VARONA**

# VARONA

Síguenos



[www.varona.es](http://www.varona.es)